

CG-A-04/24

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, RENDIDO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XXI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria, en la sede<sup>1</sup> del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>2</sup>, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

2.

- I. El día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Tercera Sección, Extraordinario, Tomo XXIII, Número 72, el Decreto Número 265, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes expidió el "**Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023**", mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 9º, fracción IV, referenciado como "El presupuesto total de los Órganos Autónomos...", subfracción IV.2, establece para el Instituto, un importe de \$136,936,100.00 (Ciento treinta y seis millones novecientos treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$69,761,900.00 (Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N) se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento y \$67,174,200.00 (Sesenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N) para financiamiento público a Partidos Políticos.

---

<sup>1</sup> A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracciones III y IV y 4º numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, "Instituto".

- 3.
- II. En sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto<sup>3</sup> aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO”, identificado bajo la clave alfanumérica **CG-A-05/23**<sup>4</sup>.
- 4.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el quince de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURA AL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-13/23**<sup>5</sup>.
- 5.
- IV. La titular de la Dirección Administrativa del Instituto entregó a la consejera presidenta del Consejo General, la información que respalda y acredita el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año fiscal dos mil veintitrés de este Instituto, a fin de que se tuvieran los datos necesarios para la elaboración del informe correspondiente.
- 6.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, fue rendido el “INFORME ANUAL QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, CON RESPECTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XXI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-I-P-02/24**.

---

<sup>3</sup> En lo sucesivo “Consejo General”.

<sup>4</sup> Consultable en la siguiente dirección electrónica: [https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2023-01-31/CG-A-05/23/11\\_CG-A-05-23\\_Proyecto\\_de\\_Acuerdo\\_Presupuesto\\_2023\\_final.pdf](https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2023-01-31/CG-A-05/23/11_CG-A-05-23_Proyecto_de_Acuerdo_Presupuesto_2023_final.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en la siguiente dirección electrónica: [https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2023-06-16/CG-A-13/23/2\\_CG-A-13-23\\_Acuerdo\\_reestructura\\_presupuesto\\_2023.pdf](https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2023-06-16/CG-A-13/23/2_CG-A-13-23_Acuerdo_reestructura_presupuesto_2023.pdf)

---

**CONSIDERANDOS**

7.

**PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO.-** Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup>; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>7</sup>; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes<sup>8</sup>; 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>9</sup>, y 3°, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>10</sup>, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como de los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, los cuales, realiza con perspectiva de género.

8.

**SEGUNDO. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO.-** De acuerdo con lo establecido en el considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, mismo que ya se ha referido en el **Resultando I** del presente acuerdo.

9.

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo "CPEUM".

<sup>7</sup> En lo sucesivo "LGIPE".

<sup>8</sup> En lo sucesivo "Constitución Local".

<sup>9</sup> En lo sucesivo "Código Electoral".

<sup>10</sup> En lo sucesivo "Reglamento Interior".

**TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.-**

El artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C de la CPEUM, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la LGIPE, la Constitución Local, el Código Electoral y demás normatividad aplicable.

10.

**CUARTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.-**

Los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local; 69, primer párrafo del Código Electoral; y 6°, numeral 1 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General de este Instituto, es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, que funcionará de manera permanente y residirá en la ciudad de Aguascalientes; estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como en tiempo electoral de una representación de cada candidatura independiente en la elección a la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. La conformación del Consejo General deberá garantizar en todo momento el principio de paridad género. Adicionalmente, el Consejo General del Instituto podrá invitar a sus sesiones a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del INE en Aguascalientes, quien podrá acudir personalmente o por medio de una persona representante, participando sólo con voz.

11.

**QUINTO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACUERDO Y APROBAR EL INFORME.**

El artículo 75 en sus fracciones XX y XXI del Código Electoral, disponen que el Consejo General del Instituto cuenta con la atribución de dictar los acuerdos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral; así como con la atribución de conocer, discutir y en su caso, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, y los correspondientes informes anuales de su ejercicio.

12.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 7º, numeral 1, fracción XXVIII del Reglamento Interior, establece como otras de las atribuciones del Consejo General, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del Código Electoral, así como las que señalen otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

13.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar el **informe anual del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.**

14.

**SEXTO. ATRIBUCIONES DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EN MATERIA PRESUPUESTAL.**- El artículo 76, en sus fracciones II, III y IX del Código Electoral, establecen que corresponde a la consejera presidenta el elaborar anualmente el presupuesto del Instituto, someterlo a la aprobación del Consejo General y remitirlo al Titular del Poder Ejecutivo, para que lo presente al H. Congreso del Estado; así como ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General; y ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el Código Electoral.

15.

**SÉPTIMO. ATRIBUCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE RENDIR UN INFORME ANUAL RESPECTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO.**- Del artículo 75, fracción XXI del Código Electoral, en relación con lo ya expuesto en los resultandos y considerandos anteriores, se desprende la atribución de la Consejera Presidenta, de rendir un informe anual ante el Consejo General del Instituto, relativo al ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al año fiscal dos mil veintitrés de este Instituto; cuya finalidad es permitir a quienes integran el Consejo General ejercitar su atribución de conocer, discutir y en su caso aprobar el contenido del informe en mención.

16.

En esa tesitura, al presente acuerdo se anexa el informe anual referido en el párrafo anterior y en el **Resultando V** de este acuerdo, mismo que se identifica como **“ANEXO ÚNICO”**, el cual forma parte

integral de este acuerdo, documento que el Consejo General del Instituto determina aprobar por encontrarse apegado a las disposiciones normativas de naturaleza presupuestal y del ejercicio del gasto, establecidas en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

17.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 64, 66, primer párrafo, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones II, III y IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 6°, párrafo primero, 7°, numeral 1, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

18.

**PRIMERO.** Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo; así como para conocer, discutir y en su caso, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 75, fracciones XX y XXI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

19.

**SEGUNDO.** Este Consejo aprueba el **Informe anual del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes correspondiente al año fiscal dos mil veintitrés**, rendido por la consejera presidenta del Consejo General de este Instituto, el cual se acompaña al presente como **“ANEXO ÚNICO”**, documento que forma parte integral del presente acuerdo, conforme a lo señalado por sus Considerandos.

20.

**TERCERO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo y su **“ANEXO ÚNICO”** los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46, segundo

párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

21. **CUARTO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su “**ANEXO ÚNICO**”, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
22. **QUINTO.** El presente acuerdo y su “**ANEXO ÚNICO**”, surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
23. **SEXTO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su “**ANEXO ÚNICO**” en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.
24. **SÉPTIMO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

25.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO**

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.